



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL  
Y  
CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A.  
Y  
LA FUNDACIÓN OCEANOGRÀFIC DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA  
PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN LOS CAMPOS  
CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICO, FORMATIVOS Y  
DIVULGATIVOS**

En Valencia, a XXX – XXXX-XXXX.....



## COMPARECEN

De una parte, el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, con DNI XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL** (en adelante la UV), con CIF Q-4.618.001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de 1-4-2014).

De otra parte, Don Enrique Vidal Pérez, actuando en nombre y representación de **CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.**, en su calidad de Director General, según consta en escritura otorgada a su favor, el 2 de octubre de 2015, ante el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, bajo el número 1910 de su protocolo; entidad domiciliada en Valencia, Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7 y provista de N.I.F. número XXXXXXXXX, en adelante "**CACSA**".

Y de otra parte D. Leocadia García Bartual, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN OCEANOGRÀFIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en su calidad de Gerente, según consta en escritura de nombramiento de Gerente y apoderamiento otorgado a su favor el 9 de mayo de 2015, ante el Notario de Valencia Don Alejandro Cervera Taulet bajo el número 1602 de su protocolo, con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 19 y provista de N.I.F. número XXXXXXXXXX, en adelante la "**FUNDACIÓN**".

En adelante, la UV, CACSA y la **FUNDACIÓN** serán denominadas, conjuntamente, como las "**Partes**" e, individualmente, la "**Parte**".

Las Partes manifiestan cada una respecto de sí misma disponer de capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**Convenio**"), y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

**SEGUNDO.-** Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo. Cuenta con personalidad jurídica propia y con sus propios estatutos aprobados por el Gobierno Valenciano por Decreto 128/2004 de 30 de Julio.

**TERCERO.-** Que CACSA es una empresa pública de la Generalitat Valenciana, creada por Decreto 225/1991, del Consell, de 9 de diciembre, cuyo objeto social consiste en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción, y puesta en funcionamiento del Proyecto de la Generalitat Valenciana denominado Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, así como de la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles de instalaciones que lo integran. Dentro de este proyecto y actual complejo se encuentra el Oceanogràfic (en adelante, el "**Oceanogràfic**").

**CUARTO.-** Que, la FUNDACIÓN es una fundación (i) válidamente constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 9 de marzo de 2016 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Alejandro Cervera Taulet, bajo el número 863 de su protocolo; (ii) debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 598V; y (iii) con un único socio fundacional que es la sociedad mercantil AVANQUA OCEANOGRÁFIC-ÁGORA, S.L. (en adelante, "AVANQUA") cuyo principal objetivo, al margen de los propios de gestión y explotación del Oceanogràfic es la investigación y conservación de las especies marinas y sus hábitats naturales así como a la educación y divulgación científica. En concreto, se deja constancia de que:

- AVANQUA es la empresa titular de la explotación y gestión del Oceanogràfic, dentro del cual se encuentra un equipo técnico y humano responsable del bienestar y salud de los animales albergados, así como del desarrollo de líneas de investigación para su conservación, cuidado y mejora. En particular, AVANQUA ha resultado adjudicataria del contrato número PA 7/14 de la Generalitat Valenciana para la "*Gestión y explotación de los edificios e instalaciones del Oceanogràfic y el Àgora y apoyo a Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A., para la dinamización de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias*" (el "**Contrato con CACSA**").
- La constitución de la Fundación por parte de AVANQUA resulta particularmente del compromiso asumido por ésta en la oferta presentada para la adjudicación del Contrato con CACSA (apartado 2.6.3.1 del Plan de Gestión de Calidad y Responsabilidad Social Empresarial presentado por AVANQUA en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato con CACSA). Según lo previsto en dicho documento, la Fundación se constituye para canalizar a través de la misma aquellas acciones del programa de responsabilidad social empresarial (en adelante "**RSE**") de AVANQUA. En este sentido, AVANQUA y la Fundación han suscrito un acuerdo marco de colaboración a través del cual AVANQUA presta soporte a las actividades de la Fundación.

**QUINTO.-** Que CACSA y la FUNDACIÓN OCEANOGRÁFIC, cada una de ellas dedicadas entre otros fines, a la investigación sobre especies de fauna y flora autóctona y exótica, tienen como uno de sus objetivos la conservación de la biodiversidad marina y la educación y sensibilización de los ciudadanos sobre la problemática de conservación de las especies y ecosistemas marinos, aguas continentales y especies asociadas.

**SEXTO.-** Que las partes están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos, tecnológicos, formativos y divulgativos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, tanto de ámbito autonómico como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UV; CACSA y la FUNDACION OCEANOGRÁFIC

### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV, CACSA y LA FUNDACION OCEANOGRÁFIC en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UV, a través de sus Departamentos e Institutos, y por CACSA y LA FUNDACION OCEANOGRÁFIC.

#### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la UV, CACSA y LA FUNDACION OCEANOGRÁFIC.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.



- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Estancias de estudiantes de la UV en LA FUNDACION OCEANOGRAFIC y CACSA mediante programas de cooperación educativa.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán para CACSA o la FUNDACIÓN en ningún supuesto, obligaciones económicas y en todo caso las obligaciones contraídas serán atendidas con sus propios medios personales y materiales.

### **TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN**

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades*.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

#### **QUINTA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y el Director de Control de Gestión del Oceanográfico de CACSA y el Coordinador del Comité Científico de la FUNDACION OCEANOGRAFIC, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

De las actas que levante la Comisión de Seguimiento se remitirá copia a la Secretaría Autónoma de la Agencia Valenciana de Turismo.

#### **SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo éste renovarse si las partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de la partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

La FUNDACION OCEANOGRAFIC, CACSA y la UV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo; todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente. Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse al amparo de este convenio marco, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, las partes acuerdan someterse al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universitat de València

Por la Fundación OceanograficEmpresa

Dr. Esteban Morcillo Sánchez  
Rector

D. Leocadia García Bartual  
Gerente

Por la Ciudad de las Artes y las Ciencias

D. Enrique Vidal Pérez  
Director